



**CONSTANCIA SECRETARIAL**, Mocoa, diecisiete (17) de septiembre de 2021. Doy cuenta a la señora Juez con el presente asunto, informando que se ha proferido respuesta de parte de la entidades bancarias, así como una solicitud de impulso procesal por parte del apoderado del ejecutante. Sírvase proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, Secretario.

**JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 00396**

Asunto: EJECUTIVO LABORAL No. 860013105001 **2011-00147**  
Ejecutante: FRANCISCO MAYA BURBANO  
Ejecutado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**Mocoa, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a resolver la solicitud de práctica de medidas cautelares formulada, este Despacho observa la necesidad de requerir nuevamente a la parte ejecutante para que allegue a el Despacho de la manera más precisa posible, los bienes sobre los cuales van a recaer las medidas, específicamente las cuentas, con números completos, cerciorándose que las mismas sean susceptibles de embargo y que estén a nombre de la ejecutada así: (*NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*), en razón a que lo contestado por las entidades bancarias son inembargables y otras se encuentran incompletas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del C.G. del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. la información deberá allegarse dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la solicitud.

Por lo expuesto, EL JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** por segunda vez a la parte ejecutante para que allegue al Despacho de la manera más precisa posible, los bienes sobre los cuales van a recaer las medidas, específicamente las cuentas, con números completos, cerciorándose que las mismas sean susceptibles de embargo y que estén a nombre de la ejecutada así: (*NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*). La anterior información deberá allegarse dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la solicitud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

\*\*\*Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 45 del 20 de septiembre de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**Pilar Andrea Prieto Perez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Putumayo - Mocoa**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**38d45b6fc493cb71897f2110e868a20a8c508dedf83c6a3bdf456951ca6c369**

Documento generado en 17/09/2021 07:11:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**